

BOCCE

Año XCIII

Martes

17 de Julio de 2018

Nº 5.800

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL

474.- Información pública de la aprobación provisional del Estudio de Delimitación de Tramo Urbano de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag.3906**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

476.- Decreto de fecha 11 de julio de 2018, relativo a la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag.3907**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS****DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

474.- Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de información pública por el que se aprueba provisionalmente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha 18 de junio de 2018 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), ha resuelto:

Aprobar provisionalmente el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano de la Ciudad Autónoma de Ceuta presentado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, según lo siguiente:

- Delimitar como tramo urbano los siguientes tramos:
 - N-352: entre los pp.kk. 0+000 a 3+288 (excluyendo del 1+677 a 2+208, que no es objeto del presente estudio).
 - N-354: entre los pp.kk. 0+000 a 3+000, en el núcleo urbano de Ceuta, y entre los pp.kk. 6+840 a 6+274 en el poblado de Benzú.
 - N-362: entre los pp.kk. 0+000 a 0+676.

- Fijar, en consonancia con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, para los tramos urbanos de las carreteras anteriormente mencionadas, la línea límite de edificación, con los siguientes criterios:
 - Cuando no esté justificado específicamente (es decir, no existencia en zona urbana de derechos urbanísticos ya consolidados a fecha de entrada en vigor de esta ley), fijar la línea límite de edificación acorde a la vigente Ley 37/2015, de carreteras, es decir, a 25 metros desde la marca vial de separación de calzada y arcén, y en intersecciones y ramales a 50 metros.
 - Cuando esté justificado específicamente (existencia en zona urbana de derechos urbanísticos ya consolidados a fecha de entrada en vigor de esta ley), se seguirá lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 37/2015 de Carreteras, que dice que se puede fijar la línea límite de edificación a distancia inferior a la prescrita en el artículo 33 de la citada ley, de acuerdo con el planeamiento urbanístico previamente existente.
 - De esta manera, la línea límite de edificación quedaría definida para cada carretera tal y como viene en los planos del Estudio de Delimitación de Tramo Urbano, plano nº2 para la N-352, plano nº3 para la N-354 y plano nº4 para la N-362.

Tramitar el Estudio de Delimitación de Tramo Urbano modificado según el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, lo cual supone:

- Notificar el Estudio a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a fin de que, en el plazo de dos meses, emitan informe.
- Someter a información pública el Estudio, por un plazo de 30 días hábiles, anunciándolo en el Boletín Oficial del Estado y en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones sobre la repercusión del Estudio en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones.

Durante el expresado plazo y, en virtud de la legislación indicada, el Estudio podrá consultarse en la sede de la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el Palacio Autonómico, Plaza de África S/N, en el Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avenida Muelle Cañonero Dato, Edificio Portuario, S/N (2ª), así como en la Unidad de Carreteras del Estado en Cádiz, con sede en Cádiz C/ Ronda de Vigilancia, nº 54.

Las alegaciones deben ser dirigidas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental sita en Avda. Américo Vespucio 5, portal 1, planta 1ª, Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla, por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las observaciones en este trámite solamente se podrán tener en consideración si versan sobre la repercusión que el Estudio tendría en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones, tal y como se dispone en el artículo 48.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

Por último, y en cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Estudio sometido a información pública estará disponible en la web del Ministerio de Fomento, en la siguiente ubicación: <http://mfom.es/participacion-publica>.

Sevilla, a 28 de junio de 2018.

El Jefe de la Demarcación

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

476.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE nº 5927, de 29-09-17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Celebrada la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aprobados

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3^a, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
45069243-F	García	Castillo	Pedro	87,500
45077000-J	Mohamed	El-Aarbi	Nora	68,400



2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL,

Mª Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA,

Kissy Chandiramani Ramesh

— o —